



RESOLUCION DIRECTORAL N° 753 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 MAYO 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 156046-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca, organizado por el proyecto FODUA 2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales El Derrumbo – Ventanillas y El Uñegán, ubicado en el centro poblado Chacapampa, distrito Chadín, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2015-MDCH/A, de fecha 30 de Noviembre de 2015, la Municipalidad Distrital de Chadín, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales El Derrumbo – Ventanillas y El Uñegán, ubicado en el centro poblado Chacapampa, distrito Chadín, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota -



RESOLUCION DIRECTORAL N° 753 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, por un volumen anual de hasta 8 830,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,28 l/s, proveniente de los manantiales El Derrumbo – Ventanillas y El Uñegán. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1 de la parte resolutive. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 788 507 E – 9 281 401 N, a un altitud de 3 174 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Chacapampa, distrito Chadín, provincia Chota, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 462-2017-ANA-AAA.M-UAJ.M-LAL, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca, las mismas que están conformadas por: 02 captaciones de concreto armado, línea de aducción de PVC de 1.50", 02 reservorios de 08m³, red de conducción de PVC de 1.5" de 1 310 m y 63 conexiones con piletas de pedestal con lavadero.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 8 830,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,28 l/s, proveniente de los manantiales El Derrumbo – Ventanillas y El Uñegán. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 788 507 E – 9 281 401 N, a un altitud de 3 174 msnm. Políticamente ubicado en el centro poblado Chacapampa, distrito Chadín, provincia Chota, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:



Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

NOMBRE	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
MANANTIAL EL DERRUMBO - VENTANILLAS	0,15	790 035	9 281 604	3 419
MANANTIAL EL UÑEGAN	0,13	789 364	9 280 962	3 182
TOTAL	0,28			



Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

COMUNIDAD	Unid.	Asignación Hídrica (m3)												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CENTRO POBLADO CHACAPAMPA	l/s	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	
	Vol. (m ³)	749.95	677.38	749.95	725.76	749.95	725.76	749.95	749.95	725.76	749.95	725.76	749.95	8,830.08



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados proveniente de los manantiales El Derrumbo – Ventanillas y El

RESOLUCION DIRECTORAL N° 753 -2017-ANA-AAA.M

Uñegán. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado de Chacapampa, del distrito de Chadín, provincia de Chota - Cajamarca y a la Municipalidad Distrital de Chadín, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Merán
DIRECTOR